

**"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 095-2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 19 de mayo de 2023.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0074-2023-A/MPMN, IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 04195-2023-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 056-2023-WPG- la Modificación Presupuestal N° 06 al Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"** ETAPA I, con CUI N° 2053446;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la libertad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, del 09 de febrero del 2023, en su artículo 1° de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plaza y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local de obras por administración directa";

Que, en fecha 12/05/2023, mediante el Informe N° 098-2023-VIICHV-LA/RO-SOP-GIP-GM/MPMN, (Deductivo) de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" - ETAPA I, con CUI N° 2053446, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el cual consta de los siguientes datos:

A.- DATOS GENERALES:

NOMBRE: "MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" - ETAPA I, con CUI N° 2053446.

- **EXPEDIENTE INICIAL:** Aprobación Expediente Técnico: R.G.M. N° 439-2021-GM/A/MPMN

I. EXPEDIENTE TECNICO

• Costo Directo	: S/ 5'114,973.83 soles
• Dirección Técnica de Obra y Seguridad 9.50%	: S/ 562,647.12 soles
• Gastos de Supervisión 4.00%	: S/ 204,598.95 soles
• Gastos de Liquidación 4.00%	: S/ 204,598.95 soles
• Gastos de Administración 2.00%	: S/ 102,299.48 soles
• PRESUPUESTO TOTAL (A)	: S/ 6'189,118.33 soles

II. ADICIONALES

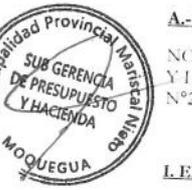
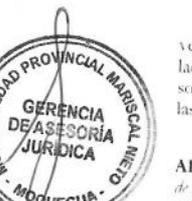
Presupuesto Adicional 1	: S/ 295,408.42 soles
Presupuesto Adicional 2	: S/ 684,258.41 soles
Presupuesto Adicional 3	: S/ 1'682,163.93 soles
Presupuesto Adicional 4	: S/ 901,417.73 soles
Presupuesto Adicional 5	: S/ 838,098.19 soles
PRESUPUESTO TOTAL (B)	: S/ 4'101,346.68 soles

III. ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO (C)

IV. PRESUPUESTO TOTAL (A+B+C)	: S/ 143,179.10 soles
V. AMPLIACION PRESUPUESTAL (ADICIONALES) (D)	: S/ 10'733,644.11 soles
VI. PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO (A+B+C+D)	: S/ 15,308.48 soles
	: S/ 10'748,952.59 soles

B.- SU STENTO DE MODIFICACION PRESUPUESTAL (DISMINUCION):

HG/GZ-GIP/MPMN	
CRV/M-GIP/MPMN	
Ca	001
	003
	009
	009
	010
	011
	012



"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 095-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de mayo de 2023.

El presente expediente de modificación presupuestal (disminución) N° 06 se sustenta en: el expediente técnico inicial, el cual en el caso de las partidas de menor metrados debido a que las partidas deducidas son partidas que no se están ejecutando debido a que se evaluó, que existiría una disminución del metrado con respecto al ejecución, en el caso de las partidas de imprimación y carpeta asfáltico, estas partidas en el adiconal 3 existió un error de tipo el cual se está corrigiendo en esta modificación, las siguientes partidas deducidas son porque no se presentó un proveedor o entidad jurídica (empresa) que tenga los suministros necesarios como mano de obra calificada no calificada, materiales, herramientas, equipos y demás, para la ejecución de trabajos necesarios para cumplir con los servicios y compra como corresponde por las partidas faltantes.

Asiento N° 421 del Residente de Obra - sábado 29 abril de 2023

Se comunica al inspector de obra, que en vías de culminar la obra se estuvo abalanzando y verificando las partidas ejecutadas en campo y se ha visto que existen saldos de metrados en partidas que no ameritan ejecutarse, por ende, en vías de culminar la obra I Etapa, se hará una disminución presupuestal por partidas no ejecutadas presentando un adicional N° 06 a fin de llegar al 100% y también realizar el Informe Final de ejecución física y financiera. También se comunica que el 27 de abril de 2023 se aprueba la ampliación de plazo N° 05 con Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 080-2023-GIP/GM/MPMN, culminándose la obra el 20 de mayo de 2023.

El presupuesto total de partidas con disminución presupuestal por partidas no ejecutadas es de S/ 469,955.44 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco con 44/100 soles) a nivel de costo directo e indirecto, según detalle:

COSTO DIRECTO (a)	
Ejecución de Partidas Nuevas	:S/ 15,308.48 soles
Mayores Metrados	:S/ 178,832.96 soles
Partidas No Ejecutadas	:S/ 306,430.96 soles
	:S/ (-469,955.44) soles

COSTO INDIRECTO (b)	
Dirección Técnica (1ª a)	:S/ 0.00 soles
Gastos de Supervisión (4ª a)	:S/ 0.00 soles
Gastos Administrativos (4ª a)	:S/ 0.00 soles
Gastos de Liquidación (2ª a)	:S/ 0.00 soles

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 06 (a+b) :S/ 15,308.00 soles

Que, con fecha 15/05/2023, mediante el Informe N° 04195-2023-SOP-GIP/GM/MPMN, emitido por el SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS, remite el expediente de modificación presupuestal N° 06 - Disminución Presupuestal (Deductivo), a la Gerencia de Infraestructura Pública, para que sea derivado a la OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, para su trámite correspondiente.

Que, mediante PROVEIDO N° 9080-GIP de fecha 16/05/2023, la Gerencia de Infraestructura Pública, remite a la OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, esta última con PROVEIDO N° 4051-OSLO/GM/MPMN lo remite al INSPECTOR DE OBRA, Ing. William Polo Contreras, para que evalúe, revise y opine respecto el expediente de modificación presupuestal N° 06 - Disminución Presupuestal (Deductivo) de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" - ETAPA I, con CUI N° 2053446, quien con Informe N° 056-2023-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, concluye en lo siguiente:

Que, se procedió con la revisión del expediente de modificación presupuestal N° 06, que corresponde a Disminuciones Presupuestales (Deductivos) de la obra: "MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" - ETAPA I, con CUI N° 2053446, presentado por el Ing. Victor H. Choquecagua Vilcanqui, CIP N° 157852, tras verificar el sustento que genera dicha modificación presupuestal y que cumple con lo indicado en la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, se otorga la conformidad técnica como trámite para su aprobación, bajo los siguientes términos

MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION DEL CICLO DE INVERSION N° 06 (Deductivo)

COSTO DIRECTO (a)	
Ejecución Partidas Nuevas	:S/ 15,308.48
Mayores Metrados	:S/ 178,832.96
Partidas no Ejecutadas	:S/ 306,430.96
	:S/ (-469,955.44)

COSTO INDIRECTO (b)	
Dirección Técnica (1ª a)	:S/ 0.00
Gastos de Supervisión (4ª a)	:S/ 0.00
Gastos de Liquidación (2ª a)	:S/ 0.00
Gastos administrativos (4ª a)	:S/ 0.00

PRESUPUESTO ADICIONAL, N° 06 (a+b) :S/ 15,308.48 (solicitado)

NUEVO PRESUPUESTO PROYECTADO

Presupuesto Aprobado	
Presupuestal Adicional N° 01	:S/ 6189,118.33 soles (a)
Presupuestal Adicional N° 02	:S/ 295,408.42 soles (b)
Presupuestal Adicional N° 03	:S/ 684,238.41 soles (c)
Presupuestal Adicional N° 04	:S/ 1,982,163.93 soles (d)
Presupuestal Adicional N° 05	:S/ 901,417.73 soles (e)
Presupuestal Adicional N° 06	:S/ 838,098.19 soles (f)
	:S/ 15,308.48 soles (g)

NUEVO PRESUPUESTO MODIFICADO :S/ 10,605,773.49 soles (a+b+c+d+e+f+g)

COSTO DE LA ETAPA I: :S/ 143,179.10 soles

Nuevo Presupuesto Modificado: :S/ 10,605,773.49 soles

PRESUPUESTO ACTUALIZADO :S/ 10,748,952.59 soles

HGGZ/GIP/MPMN
 RA/AL-GIP/MPMN
 C.C.
 C.M.
 C.M.
 GIP
 S.P.
 OSLO
 OUE
 Archivo



"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 095-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de mayo de 2023.

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 06 (a+b)

: S/15,308.48 (solicitado)

NUEVO PRESUPUESTO PROYECTADO

Presupuesto Aprobado : S/ 6'189,118.33 soles (a)
Presupuestal Adicional N° 01 : S/ 295,408.42 soles (b)
Presupuestal Adicional N° 02 : S/ 684,258.41 soles (c)
Presupuestal Adicional N° 03 : S/ 1'682,163.93 soles (d)
Presupuestal Adicional N° 04 : S/ 901,417.73 soles (e)
Presupuestal Adicional N° 05 : S/ 838,098.19 soles (f)
Presupuestal Adicional N° 06 : S/ 15,308.48 soles (g)

NUEVO PRESUPUESTO MODIFICADO

: S/ 10'605,773.49 soles (a+b+c+d+e+f+g)

COSTO DE LA ETAPA I:

Elaboración de Expediente Técnico
Nuevo Presupuesto Modificado
PRESUPUESTO ACTUALIZADO

: S/ 143,179.10 soles
: S/ 10'605,773.49 soles
: S/ 10'748,952.59 soles



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la modificación presupuestal N° 06, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" ETAPA I, con CUI N° 2053446; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; asimismo el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma. Por lo que su **Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa**, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de la modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad. Y asimismo **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Arq. Helbert Gerardo Salvan Zeballos
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

